

Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”

Sección	Campo	
Datos Generales del trámite	Homoclave	ASEA-00-031
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Solicitud de Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para actividades del Sector Hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para actividades del Sector Hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	No aplica
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	1) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 68, fracción I, 69, fracción I y 93. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-02-25. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-06-05.
	Tipo de trámite o servicio	Autorización
Descripción del trámite	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando se pretenda realizar la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales o cuando dicha remoción se realice en terrenos forestales incendiados acreditando fehacientemente que el ecosistema forestal se ha regenerado totalmente.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	Interesado- Representante legal
	* Descripción Ciudadana	Si realizas actividades del Sector Hidrocarburos y quieres construir dentro de zonas forestales del país y eso implica una remoción total o parcial de la vegetación forestal para actividades no forestales, debes solicitar el cambio de uso de suelo ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	La ASEA no tendría conocimiento sobre los cambios de uso de suelo en terrenos forestales por lo que se daría una pérdida acelerada de los bosques, selvas y vegetación de zonas áridas del país
Sinónimos	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Cambio de uso de suelo forestal para actividades del Sector Hidrocarburos. Estudio técnico justificativo para el CUSTF para actividades del Sector Hidrocarburos.
Personas relacionadas con el trámite (funcionario)	* Nombre(s)	David
	* Apellido paterno	Rivera
	* Apellido materno	Bello

público responsable)		Director General de Gestión de Procesos Industriales - Atribuciones en materia de refinación de petróleo y procesamiento, licuefacción y regasificación de gas natural y actividades conexas. Se añaden atribuciones conforme ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican. Fecha de publicación el DOF: 2017-11-30. Fecha de entrada en vigor: 2017-12-01
	* Cargo	Atribuciones en materia de transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión y descompresión de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; enajenación, comercialización y actividades conexas.
	* Correo electrónico	david.rivera@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	* Nombre(s)	Nadia Cecilia
	* Apellido paterno	Castillo
	* Apellido materno	Carrasco
	* Cargo	Director General de Gestión Comercial – Atribuciones en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
	* Correo electrónico	nadia.castillo@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	* Nombre(s)	José Guadalupe
	* Apellido paterno	Galicia
	* Apellido materno	Barrios

Canales de atención	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales - Atribuciones en materia de Reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas
	* Correo electrónico	jose.galicia@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100.
	* Nombre(s)	Ivette Araceli
	* Apellido paterno	Catalán
	* Apellido materno	León
	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Terrestres- Atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas.
	* Correo electrónico	ivette.catalan@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	*Nivel de digitalización	No aplica
	100% Digitalizado	No aplica
	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 69-C Párrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19 2) ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2018 y enero de 2019, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-12-24. Fecha de entrada en vigor: 2018-12-24.

	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	1) Reúne los requisitos y documentos. 2) Realiza el pago de derechos 3) Preséntate para entrega de documentos en Área de Atención al Regulado la ASEA el Área de Atención al Regulado, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en los siguientes horarios: a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas. b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes, tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
Plazo máximo	Plazo máximo:	60 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	1) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 120, 121, 122 y 123. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2005-02-21. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02. 2) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 118. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-02-25. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-01-25.
Plazo de prevención	*Plazo de prevención:	15 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	1) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 122 fracciones I y II. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2005-02-21. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.
Plazo real	*Plazo real	60 días hábiles
Tipo de resolución	*Tipo de resolución	Autorización
Criterios de resolución	Criterio de resolución del trámite	1) Es indispensable que con base en el estudio técnico justificativo se demuestre que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. 2) Es necesario que las autorizaciones que se emitan atiendan lo que, en su caso, disponga el Ordenamiento Ecológico correspondiente, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 3) Es necesario contar con la opinión técnica del Consejo Estatal Forestal o que haya transcurrido 10 días hábiles sin que este lo haya emitido. 4) Es necesario que para el caso de solicitar una autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales incendiados se acredite fehacientemente que han pasado 20 años y que el ecosistema se haya regenerado totalmente.

Montos		5) Es obligatorio que el solicitante deposite dentro de los 30 días hábiles siguientes al requerimiento ante el Fondo Forestal Mexicano el monto establecido por la ASEA para compensación ambiental por el cambio de uso de suelo a realizar. El monto antes señalado es calculado con base a los niveles y costos de referencia de la Comisión Nacional Forestal. 6) Es indispensable que se presente la propuesta del programa de rescate y reubicación de especies de flora de conformidad con el artículo 123 bis del RLGDFS.
	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	I. Hasta 1 hectárea \$1,204 M.N. II.- De más de 1 hectárea hasta 10 hectáreas. \$1,667 M.N. III.- De más de 10 hectáreas hasta 50 hectáreas. \$3,519 M.N. IV.- De más de 50 hectáreas hasta 200 hectáreas. \$7,039 M.N. V.- De más de 200 hectáreas. \$ 10,743 M.N. -Cuando la solicitud se refiera a terrenos incendiados que requieran de un dictamen especial, se pagará adicionalmente el 20% de las cuotas establecidas en las fracciones anteriores.
	Fundamento jurídico de montos:	Ley Federal de Derechos, Artículo 194-M, fracciones I, II, III, IV y V. Ley Federal de Derechos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1981. Última reforma publicada el 28 de diciembre de 2018. Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19. Fecha de publicación en el DOF: 2017-12-20. Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19. Fecha de publicación en el DOF: 2018-12-21. Fecha de entrada en vigor: 2019-01-01
	* Consultas frecuentes del ciudadano	En qué casos se requiere solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, Qué requisitos se requieren para realizar el trámite de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, Dónde puedo realizar el trámite de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
Comentarios generales	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica

	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	No aplica
Procesos económicos	* Subsector económico	Hidrocarburos
	* Proceso económico	Hidrocarburos
	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	Si
	* Nombre descriptivo del sistema	Sistema Nacional de Gestión Forestal
	* Tecnología del sistema	No aplica
	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica
	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
TIC		

	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
Hechos vitales	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
Categorías	Categorías agregadas	Medio Ambiente – Cambio de uso de suelo sector hidrocarburos
Procesos	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda * Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Autorizaciones administrativas
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	Previo al inicio del trámite
Documentos / Requisitos de entrada al trámite	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	1) Escrito libre, en el que solicites el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, firmado en original por la persona física (dueño) o el Representante Legal en caso de personas morales. Original y copia para su acuse. 2) Formato FF-SEMARNAT-031 y sus anexos. 3) Estudio Técnico (sólo para cuando se vaya a realizar un cambio de uso de suelo en terreno forestal incendiado), así como en formato electrónico (deberá presentarse en electrónico editable). Original 4) Comprobante de pago de derechos. Original o Copia certificada

	Observaciones respecto a los documentos	Los estudios técnicos justificativos deberán contener la información siguiente: a) Usos que se pretendan dar al terreno; b) Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar
		el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados; c) Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio d) Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna; e) Estimación del volumen por Especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo f) Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo; g) Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles; h) Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo; i) Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto; j) Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo; k) Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución; l) Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías; m) Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo; n) Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y o) En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables (Normas Oficiales Mexicanas, Programas de Ordenamiento Ecológico, Decretos de creación o Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, según sea el caso) (Artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	1) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 3 párrafo segundo, 119 párrafo segundo, 120, 121 párrafos primero y segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2005-02-21. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02. 2) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 15. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-1derechos
	Formato:	Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales
	Liga para descarga del formato aplicable:	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGFS/FF-SEMARNAT-030-SEMARNAT-02-001.pdf

	Fecha de publicación del formato en el DOF:	03-09-2015
	Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
Documentos de salida al trámite	Documentos agregados:	Resolutivo en el que se autoriza el cambio de uso suelo forestal
Cadenas	Cadenas agregadas:	No aplica
Interacciones dependencia o entidad- Ciudadano	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	La ASEA realiza: 1) Opinión técnica de Consejo Estatal Forestal. 2) Opiniones técnicas a diversas instancias. El sujeto Regulado del Sector Hidrocarburos realiza una vez que ASEA lo requiere: 1) Depósito del Fondo Forestal Mexicano (FFM)
Oficinas agregadas	Oficinas	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 122 fracción V. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2005-02-21. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02
	Vigencia	La vigencia depende del plazo de ejecución del proyecto propuesto por el solicitante.
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica